SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/388 0002948
No. De Bitácora: 31/LR-0043/11/16
Asunto: Incorporación a Padrón de PIMVS.

MÉRIDA, YUCATÁN A 29 NOV 2016

C. JUAN ALBERTO VALENCIA PIÑA
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y articulo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

MÉRIDA, YUCATÁN.
P R E S E N T E

En respuesta a la solicitud recibida en esta Delegación Federal, el 14 de noviembre del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) de modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos con fines del predio o instalación denominado **"EXÓTICOS MAYAB"** Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido el Predio de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "EXÓTICOS MAYAB"
REPRESENTANTE LEGAL: C. JUAN ALBERTO VALENCIA PIÑA

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y articulo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 142/2017 del comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

COORDENADAS: LATITUD: 21°01'03.42"N **LONGITUD:** 89°38'20.78"O
SUPERFICIE AUTORIZADA: 1.173782 HECTÁREAS
No. DE CONTROL: SEMARNAT- PIMVS- CR-0340 - YUC - 16
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
FINALIDAD DEL PIMVS: APROVECHAMIENTO MIXTO
TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXHIBICIÓN, EXTRACTIVO
ESPECIES: *Psittacula cyanocephala, Psittacula krameri manillensi, Poicephalus senegalus, Nymphicus hollandicus, Cacatua moluccensis, Cacatua galerita, Aratinga solstitialis, Psephotus haematonotus, Barnardius zonarius, Trichoglossus haematodus, Nandayus nenday, Platycercus elegans, Pionites leucogaster xanthomeria, Psittacula eupatria, Barnardius barnardi, Myiopsitta monachus.*

La presente incorporación al **"Padrón de Predios o Instalaciones que Maneja Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" (PIMVS)**, se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de **fauna exótica** de las especies: ***Psittacula cyanocephala, Psittacula krameri manillensi, Poicephalus senegalus, Nymphicus hollandicus, Cacatua moluccensis, Cacatua galerita, Aratinga solstitialis, Psephotus haematonotus, Barnardius zonarius, Trichoglossus haematodus, Nandayus nenday, Platycercus elegans, Pionites leucogaster xanthomeria, Psittacula eupatria, Barnardius barnardi, Myiopsitta monachus.***

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

Del inventario presentado se dan de alta los ejemplares que acreditan su legal procedencia conforme lo establece el artículo 51 de la Ley general de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento como se señala en el **Anexo No. 1.**

De igual forma, le informo que sólo podrá comercializar los ejemplares reproducidos en el criadero, previa autorización de aprovechamiento emitida por la Dirección General de Vida Silvestre o los que adquiera legalmente. Asimismo, al adquirir ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, deberá exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación contenga la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

Por último le comento, que deberá abstenerse de recibir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

ESTADO DE
YUCATAN

MVZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

C.C.P. - **LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE.**- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - **ABOG. JOSÉ LAFONTAINE HAMUI.**- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. - **L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.**- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - **LIC. JOAQUÍN CARDEÑA SÁNCHEZ.**- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HCL/JCS/ARI/JSCD/SDBC.

ANEXO No. 1

FAUNA SILVESTRE EXÓTICA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD Y SEXO			MARCAJE (ANILLO)	ESTATUS
		M	H	S/S		
LORO CABEZA CIRUELA	*Psittacula cyanocephala*	0	0	2	EM1, EM2	RESGUARDO
COTORRA DE KRAMER	*Psittacula krameri manillensi*	0	0	9	EM3 AL EM11	RESGUARDO
LORO DE SENEGAL	*Poicephalus senegalus*	0	0	1	EM12	RESGUARDO
NINFA	*Nymphicus hollandicus*	0	0	11	EM13 AL EM23	RESGUARDO
CACATÚA ALBA	*Cacatua moluccensis*	0	0	2	EM24, EM25	RESGUARDO
CACATÚA GALERITA	*Cacatua galerita*	0	0	1	EM26	RESGUARDO
COTORRITA DEL SOL	*Aratinga solstitialis*	0	0	5	EM27 AL EM31	RESGUARDO
LORO RABADILLA DE FUEGO	*Psephotus haematonotus*	0	0	5	EM32 AL EM36	RESGUARDO
PÉRICO DE PORT LINCOLN	*Barnardius zonarius*	0	0	2	EM37, EM38	RESGUARDO
LORO ARCO IRIS	*Trichoglossus haematodus*	0	0	3	EM39 AL EM41	RESGUARDO
LORO NANDAY	*Nandayus nenday*	0	0	1	EM42	RESGUARDO
LORO ELEGANTE	*Platycercus elegans*	0	0	3	EM43 AL EM45	RESGUARDO
LORO PIONITES	*Pionites leucogaster xanthomeria*	0	0	2	EM46, EM47	RESGUARDO
LORO ALEJANDRINO	*Psittacula eupatria*	0	0	2	EM48, EM49	RESGUARDO
LORO DE BARNARD	*Barnardius barnardi*	0	0	2	EM50, EM51	RESGUARDO
LORO ARGENTINO QUAKER	*Myiopsitta monachus*	0	0	2	EM52, EM53	RESGUARDO